

RESOLUCIÓN N° 108/2013
SANTA ROSA, 4 de octubre de 2013

VISTO:

El Expediente Nro. 14790/2012 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR S/CONTRATACION TRASLADO DE ALUMNOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA AGROTÉCNICA DE SANTA ROSA.-" y ;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita la contratación del servicio de traslado de alumnos que asisten clases a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, al predio del Bajo Giuliani, a campos de productores y entidades como el INTA y CERET;

Que a fojas 164 el Contador Fiscal interviniente realiza una serie de observaciones y remite el expediente a la Dirección General de Administración Escolar para que las subsane;

Que la Dirección General de Administración Escolar remite nuevamente las presentes actuaciones a Contraloría Fiscal, adjuntando Nota de la Dirección de Protección Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa en la que se informa que la Ordenanza N° 1917/97 y su modificatoria Ordenanza N° 3442/06, que regulan el Servicio de Transporte Escolar en la ciudad de Santa Rosa, contemplan únicamente dos categorías de vehículos: COMBI con capacidad máxima de 15 asientos incluido el conductor y MINI-OMNIBUS, con capacidad mayor a 15 asientos, hasta 25 asientos incluido el conductor;

Que el Contador Fiscal interviniente se expidió a fojas 168/169 donde no conforma las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal, emitiendo el Dictamen N° GCP-399/13-fundado en que en la oferta presentada por el Sr. Enrique Gabriel MARCOS, solo adjunta habilitación como transporte escolar de dos vehículos (cuyos dominios son: GLQ110 y CNG073) del total de los once ofrecidos para prestar el servicios de traslado de alumnos, considerando que contar con la referida habilitación municipal de servicio de transporte escolar, es un requisito indispensable para prestar el servicio;

Que este Tribunal coincide con las consideraciones efectuadas por el Contador Fiscal interviniente en lo que respecta exigir el cumplimiento de la normativa municipal por parte de las prestadoras del servicio de transporte escolar;

Que sin perjuicio de que el Tribunal mediante Resolución N° 14/2013, de fecha 7 de marzo del corriente año, aprobó un trámite análogo al presente, en la misma Resolución se estableció el carácter excepcional de dicha aprobación, así en su artículo 2º de dispuso: "... que la presente aprobación del trámite es de carácter excepcional y que en el futuro deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente en materia de servicio de transporte de pasajeros"

Que no habiéndose tomado en estos actuados nota de dicha aprobación excepcional, este Tribunal concluye que corresponde rechazar el proyecto de decreto sometido a intervención atento no ajustarse el proceso licitatorio traído a consideración a la normativa vigente en materia de transporte escolar en la ciudad de Santa Rosa;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar el proyecto de Decreto y Contrato obrantes a fs. 140/152 del Expediente N° 14790/12 caratulado: "MGEyS - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/CONTRATACIÓN TRASLADO DE ALUMNOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA AGROTÉCNICA DE SANTA ROSA.-" por el que se aprueba la Licitación Pública N° 7/13 para la contratación del servicio de traslado de alumnos que asisten clases a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, al predio del Bajo Giuliani, a campos de productores y entidades como el INTA y CERET.

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al titular del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 6º del Decreto Ley N° [513/69](#).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.